

EXENCIÓN en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos provistos de Cartilla de Inspección Agrícola

"Según el artículo **93** apartado **1. g)**, del **REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **estarán exentos** los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Y en su **apartado 2**, sigue diciendo: para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y **g)** del apartado 1 de este artículo, **los interesados deberán instar** su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

LA EXENCIÓN SE CONCEDERÁ SIEMPRE PARA EL AÑOS SIGUIENTE AL DE SU SOLICITUD, EXCEPTO PARA LOS VEHÍCULOS AGRÍCOLAS DE PRIMERA ADQUISICIÓN.

Por lo que, se pone en conocimiento de todos los interesados, que hayan adquirido vehículos provistos de Cartilla de Inspección Agrícola en el presente ejercicio, acudan al Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en C/ Alfonso, nº 17, 7ª planta de Zaragoza, C/ Baltasar Gracián, nº 10 de Tarazona, Pz Heredia 22 Caspe, Pz Joaquín Costa 13 Calatayud, C/ Aragón 12 Ejea de los Caballeros, aportando copia de:

D.N.I. del titular
Permiso de Circulación,
Ficha Técnica, y
Cartilla de Inspección Agrícola del Vehículo

para así, iniciar los trámites correspondientes a la concesión de dicha exención.